

Sus derechos conforme a la Sección 504

Usted tiene derecho a que el distrito escolar le informe sobre sus derechos conforme a la Sección 504. Este es un aviso sobre sus derechos y los de su hijo/a conforme a la Sección 504, así como sobre los derechos que le asisten si no está de acuerdo con las decisiones del distrito escolar.

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente llamada “Sección 504”, es una ley federal que protege a los estudiantes contra la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 garantiza que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades y beneficios educativos iguales a los que se proporcionan a los estudiantes sin discapacidades. Para ser elegible, un estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida.

LA EDUCACIÓN DE SU HIJO/A

Su hijo/a tiene derecho a:

- Recibir una educación pública gratuita y apropiada. Participar en los programas educativos del distrito y beneficiarse de ellos sin discriminación.
- Tener igualdad de oportunidades para participar en las actividades no académicas y extracurriculares del distrito.
- Recibir educación junto con estudiantes sin discapacidades durante el mayor tiempo que resulte apropiado.
- Recibir educación en instalaciones comparables a las que utilizan los estudiantes sin discapacidades y recibir servicios comparables a los que se les proporcionan.
- Recibir adaptaciones y/o ayudas y servicios relacionados que le permitan tener igualdad de oportunidades para participar en las actividades escolares.
- Recibir ayudas y servicios educativos y relacionados sin costo alguno, excepto por los cargos que se cobran a los padres de niños sin discapacidades.
- Recibir servicios de educación especial si los necesita.

EXPEDIENTES EDUCATIVOS DE SU HIJO/A

Usted tiene derecho a:

- Revisar los expedientes educativos de su hijo/a y recibir copias a un costo razonable. No se le cobrará si el costo le impidiera revisar los expedientes.
- Solicitar al distrito que modifique los expedientes educativos de su hijo/a si considera que son incorrectos, engañosos o que, de alguna otra manera, infringen los derechos de privacidad de su hijo/a. Si el distrito rechaza esta solicitud, usted tiene derecho a impugnar la negativa solicitando una audiencia imparcial.
- Recibir una respuesta a sus solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los expedientes educativos de su hijo/a.

EL PROCESO DE LA SECCIÓN 504

Su hijo/a tiene derecho a una evaluación antes de que la escuela determine si es elegible conforme a la Sección 504. Usted tiene derecho a:

- Recibir una notificación antes de que el distrito tome cualquier medida con respecto a la identificación, evaluación y ubicación educativa de su hijo/a.
- Que las decisiones sobre la evaluación y la ubicación educativa sean tomadas por un grupo de personas, a menudo llamado “equipo 504”, que incluya a personas que conozcan a su hijo/a, comprendan el significado de la información de la evaluación y conozcan las opciones de ubicación educativa disponibles.
- Que las decisiones sobre la evaluación se basen en diversas fuentes, como pruebas de aptitud y rendimiento, recomendaciones de los maestros, condiciones físicas, expedientes médicos y observaciones de los padres.
- Negarse a dar su consentimiento para la evaluación inicial y la ubicación educativa inicial de su hijo/a.
- Si su hijo/a es elegible conforme a la Sección 504, tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluidas las reevaluaciones realizadas antes de cualquier cambio significativo en su ubicación educativa.

SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL

DISTRITO Por favor, comuníquese con el coordinador de la Sección 504 de su escuela (consejero escolar) para intentar resolver los desacuerdos. Si continúa en desacuerdo con las decisiones del distrito con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o ubicación educativa de su hijo/a conforme a la Sección 504, puede solicitar mediación o una audiencia imparcial de debido proceso. Usted y su hijo/a tienen derecho a participar en la audiencia y a contar con la representación de un abogado. Las solicitudes de audiencia y otras inquietudes pueden dirigirse al Coordinador de la Sección 504 del distrito:

Krista Beeman

110 S Centennial Dr, Ste. A, Milliken, CO 80543
970-587-6228 krista.beeman@weldre5j.org

Usted tiene derecho a presentar una queja por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos o a presentar una demanda ante un tribunal federal. Por lo general, las quejas ante la OCR deben presentarse dentro de los 180 días calendario siguientes al acto que usted considera discriminatorio. La oficina regional se encuentra en: